



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de Octubre de 2002.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - licencia- Zamora Elida s/art. 11", y

CONSIDERANDO:

Que Elida Rosa Zamora solicita el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la ley 24.018, en atención a que se desempeñaba como secretaria de primera instancia y le fue aceptada la renuncia definitiva a partir del de 8 de octubre de 2002.

Que a fs. 12/15 del expte. n° 13-24677/02, agregado como folio único 64, obran agregadas las constancias que acreditan la medida de no innovar que ampara los derechos de la peticionante, con relación al beneficio jubilatorio de la ley 24.018.

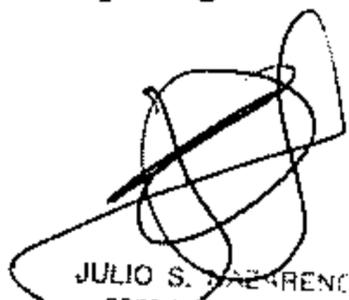
Que, asimismo, y de conformidad con la norma citada consta que la interesada ha iniciado el trámite para obtener la jubilación -fs. 50 y 16 del expte. n° 13-24677/02, agregado como folio único 64-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el anticipo mensual de jubilación a Elida Rosa Zamora.

Regístrese y hágase saber.-

  
JULIO S. SÁENZ  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION